

CABEZAS & CABEZAS-KLAERE, ABOGADOS

1913
DR. ISAAC CABEZAS VILLALBA
(1881 - 1964)

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.-

GUILLERMO LASSO ALCÍVAR, por los derechos que represento, en calidad de Presidente Ejecutivo, de la compañía **CORPORACIÓN MULTIBG S.A.** (expediente No. 19762), dentro del trámite No. 75800-0041-20, a ustedes, digo:

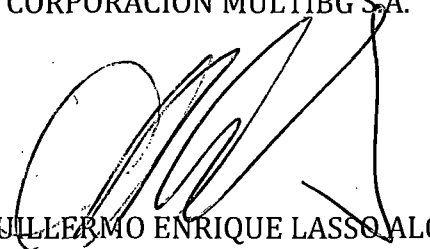
Que en atención a la observación efectuada al trámite de la referencia, acompaño copias notarizadas de las escrituras de posesiones efectivas de bienes concedidas el 29 de diciembre de 2014 y el 26 de febrero de 2015; y, testimonio de la partición extrajudicial.

Que autorizo a los abogados Luis Cabezas-Klaere y Felipe Cabezas-Klaere para que, de forma individual o conjunta, presenten cuantos escritos, pedimentos o memoriales estimen necesarios.

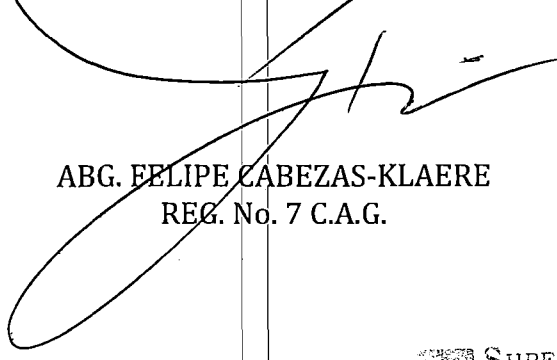
En consecuencia, sírvase proceder con el registro solicitado.

Atentamente,

p. CORPORACIÓN MULTIBG S.A.


GUILLERMO ENRIQUE LASSO ALCÍVAR
PRESIDENTE EJECUTIVO


ABG. LUIS CABEZAS-KLAERE
REG. No. 10.232 C.A.G.


ABG. FELIPE CABEZAS-KLAERE
REG. No. 7 C.A.G.



Sr. Braulio Arias
C.A.U. - GYE



1º TRAMITE: 78321-0041-20 14/10/20 11:28
DOCUMENTO: Solicitud de trámite
EXP: 19762



Factura: 001-102-000001666



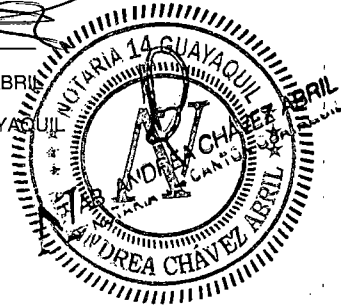
20200901014C03138

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20200901014C03138

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE OCTUBRE DEL 2020, (12:26).

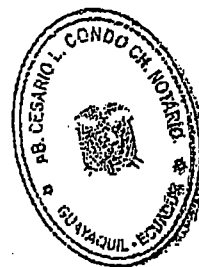
NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 78321-0041-20 14/10/20 11:28
DOCUMENTO: Escritura
XP: 19762

**PAGINA
EN
BLANCO**

REPUBLICA DEL
ECUADOR



ESCRITURA

De EXPEDIENTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA POSESION

Otorgado por EFFECTIVA, QUE OTORGA LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUA-

YAQUIL, DE LOS BIENES SUDESORIOS DEJADOS POR EL CAUSAN-

A favor de TE SEÑOR DON EDUARDO ISIDRO CRESPO DEL CAMPO, A FAVOR

DE SUS HIJOS SEÑORES DON LUIS EDUARDO CRESPO ANDIA Y DON

ENRIQUE JESUS CRESPO ANDIA.-

y autorizado por el

NOTARIO

Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA



Copia PRIMERA Registro del 2.014

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN

Guayaquil, 29 de diciembre del 2.014

**PAGINA
EN
BLANCO**

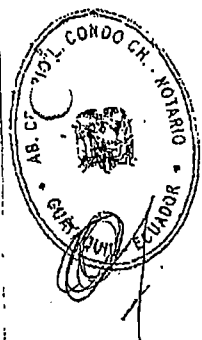


esário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

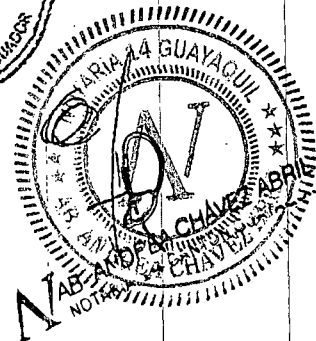
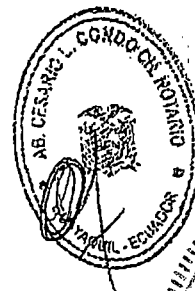


Nº 2014-09-01-05-P-01.537

EXPEDIENTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA
POSESION EFECTIVA, QUE OTORGA LA NOTARIA QUINTA DEL
CANTON GUAYAQUIL, DE LOS BIENES SUCESORIOS DEJADOS
POR EL CAUSANTE SEÑOR DON EDUARDO ISIDRO CRESPO DEL
CAMPO, A FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES DON LUIS
EDUARDO CRESPO ANDÍA, Y DON ENRIQUE JESUS CRESPO
ANDÍA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 29 DEL AÑO 2014.



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar la siguiente que contiene la diligencia administrativa de Posesión Efectiva, la misma que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA : COMPARECIENTES .- Comparecen, intervienen y otorgan la presente: el señor LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA , casado, gerente y, Señor ENRIQUE JESUS CRESPO ANDÍA, casado, empleado; ambos por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; a quienes para los fines y efectos del presente instrumento se los podrá denominar simplemente como la parte declarante o la parte peticionaria.

SEGUNDA : NATURALEZA DE LA PARTE PETICIONARIA.- Que las personas comparecientes son hijos y herederos universales de los bienes dejados por su recordado padre, por lo que se expone y demuestra en los literales siguientes: A) Que el día once (11) de Agosto de dos mil trece, falleció sin dejar testamento en esta ciudad de Guayaquil, el Señor Ingeniero EDUARDO ISIDRO CRESPO DEL CAMPO, conforme se acredita con una copia auténtica del Certificado de Defunción de dicho causante , inscrita en el Libro de Defunciones de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, el día once de los mismos ; B) Que adjunta sendas partidas de nacimiento y las respectivas copias del documento de identificación personal de los deudos integrantes de la parte declarante; C) Que fundamenta su petitorio y pretensión en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-

TERCERA : PRETENSIÓN .- La pretensión es que se recepte la declaración juramentada de los deudos comparecientes como parte declarante, con el propósito de que se le conceda a la parte peticionaria, la POSESIÓN EFECTIVA pro indiviso de los bienes dejados por el causante antes nombrado, de manera particular los indicados en la cláusula cuarta, reconociendo la calidad de heredero del señor FERNANDO XAVIER CRESPO ANDÍA, hermano de los declarantes, y sin perjuicio de los eventuales derechos de terceros.- Una vez otorgada la posesión efectiva, usted se servirá disponer que este legajo conste en el acta notarial correspondiente, cuya copia auténtica será para acreditar en favor de la parte declarante, en la porción legal correspondiente, la posesión efectiva pro indiviso, sin perjuicio de terceros, sobre los bienes que se detallan en más adelante, la misma que será debidamente inscrita en los respectivos registros que correspondieren por el género de bienes.

CUARTA : BIENES .- Los bienes del fallecido en copropiedad con su cónyuge sobreviviente, Señora CECILIA ALEXANDRA ANDÍA LEÓN VELARDE VDA DE CRESPO, titular de la cédula de ciudadanía N° 0900729161, son los siguientes: a) un solar y casa de hormigón, que se levanta sobre el solar número catorce (antes 14-A) de la Manzana cero veintinueve (antes E) de la ciudadela Los Celbos, con frente a la calle

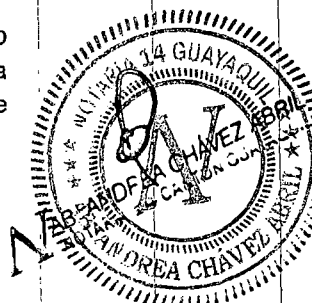
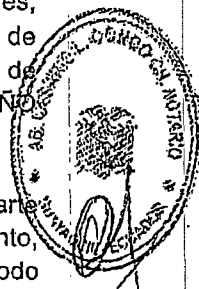
Tercera N° 202 y avenida principal, de la parroquia urbana Tarqui de esta ciudad de Guayaquil, identificada con el Código Catastral N° 37—0029-014-0001-0-0.- Los linderos y medidas del solar según el título adquisitivo de dominio son: Por el NORTE, parte del solar trece con veintitrés metros y ochenta y seis centímetros; por el SUR, solar catorce con veintitrés metros y veintidós centímetros; por el ESTE, calle Tercera con dieciocho metros y veintisiete centímetros; y, por el OESTE, parte del solar quince, con dieciocho metros y diecisiete centímetros.- El solar fue adquirido por compra a la H. Junta de Beneficencia de Guayaquil, mediante escritura pública autorizada por el Doctor Gustavo Falconí Ledesma el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, con el número novecientos treinta, el dos de Junio de mil novecientos sesenta y cinco; b). la cantidad de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE 82/100 DÓLARES (US \$ 26,517.82) ; según corte y Estado de Cuenta a la fecha de su sentido deceso, en la cuenta corriente N° 1218050 del Banco de Guayaquil, en la que fue su único titular; c) .- Doscientas cuarenta y tres mil doscientas sesenta y seis (243.266) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una del Capital Social de la compañía Corporación MULTI BG S.A., distribuidas en los títulos siguientes: N° 5 por 216.845 acciones, numeradas de la 32.534.282 a 32.751.126; N° 43 por 13.013 acciones, numeradas de la 37.511.841 a 37.524.853; y, N° 79 por 13.408 acciones, numeradas de la 39.700.607 a 39.714.014; y, d) Cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (US \$ 0.04) del capital social de la Compañía DISEÑO ESTRUCTURAL Y CONTROL TÉCNICO CIA. LTDA. DECOTE.

QUINTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos, la parte declarante, por los propios, individuales y respectivos derechos, declara bajo juramento, que tiene derecho a la sucesión de todos los bienes dejados por el causante; de modo particular los determinados en la cláusula próxima anterior; respetando el derecho que le corresponde a FERNANDO XAVIER CRESPO ANDÍA, en su calidad de hermano de los declarantes; que es procedente la concesión de la posesión efectiva proindiviso de los bienes antes detallados y de otros que el causante hubiere adquirido a título universal, sin perjuicio de los eventuales derechos de terceros, y, que la declaratoria autorizada por usted, solicita se la entregue en dos copias auténticas para la debida inscripción de ellas en los Registros correspondientes y para los demás fines y efectos de ley.

SEXTA : CUANTÍA .- Que la cuantía es indeterminada.-

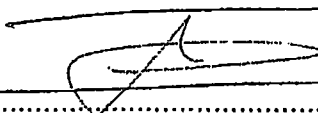
SÉPTIMA : PROCEDIMIENTO .- Que el presente trámite está comprendido en el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente.-

OCTAVA .- AUTORIZACIÓN.- La parte declarante manifiesta que autoriza al Abogado que la patrocina para solicitar a la entidad pertinente la debida inscripción en el Registro a cargo de quien posea la competencia legal para efectuar dicho acto, por el género de bienes.

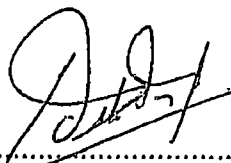


Anteponga y agregue, usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez y firmeza de este instrumento que suscribe la parte declarante, por sus propios, individuales y respectivos derechos, conjuntamente con su abogado patrocinador.

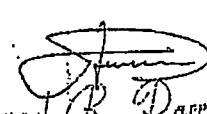
Se acompañan los documentos de ley.



ENRIQUE JESÚS CRESPO ANDÍA
Céd. Clud. N° 0908879968



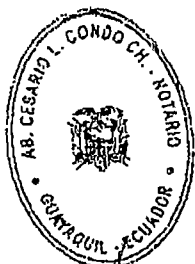
LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA
Céd. Clud. N° 0910887943



Angel R. Danna
ABOGADO
Registro No. 1503

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Presentado en este despacho con anexos.- Guayaquil, diciembre
veintinueve el año dos mil catorce.- Doy fe.-



Ch
Ab. Cesario L. Condo Chindogo
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

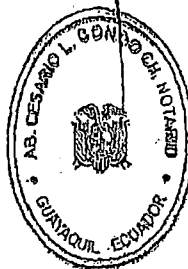


DILIGENCIA NOTARIAL:

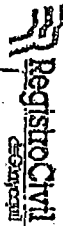
C
VISTA: La solicitud que antecede y por cuanto la misma se
ajusta a lo dispuesto en el numeral 12 del Art. 18 de la Ley
Notarial Reformada, procedo a receptar las declaraciones
juramentadas voluntarias de los peticionarios señores LUIS
EDUARDO CRESPO ANDÍA y ENRIQUE JESUS CRESPO
ANDÍA, cada uno por sus propios derechos, y una vez hecho, con
los documentos habilitantes correspondientes a este trámite, se
procederá a levantar el acta concediendo lo solicitado a los
peticionarios.- Guayaquil, diciembre veintinueve del año dos
mil catorce.- De lo que Doy fe.-



Ch
Ab. Cesario L. Condo Chindogo
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



No. 2034033



CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE DEFUNCIONES



En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas de la República del Ecuador, a 11 días de Agosto de 2013, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribió la DEFUNCIÓN de:

Crespo Del Campo, Eduardo Isidro; Cédula Identidad: 0900729179, de sexo Masculino, de estado civil Casado; y de 75 años de edad, ocurrida en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 11 de Agosto de 2013.

Nombre del cónyuge sobreviviente: ANDIA, CECILIA, C.I.: xxxxxxxxxx.

Hijo(a) de CRESPO, LIZARDO, C.I.: xxxxxxxx, y de CAMERO, IOILA, C.I.: xxxxxxxx.

Causa de la muerte: PARO CARDIORESPIRATORIO, SHOCK SEPTICO, SEPSIS, NEUMONIA FOCOS MÚLTIPLES.

Solicita la inscripción: Crespo Andia, Luis Eduardo, Cédula Identidad: 0908879943. Relación (parentesco): HIJO.

Observaciones: DR. RAFAEL CAPOTI REG # 7447

Declarante

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO: Que esta xerox copia es igual a su original.

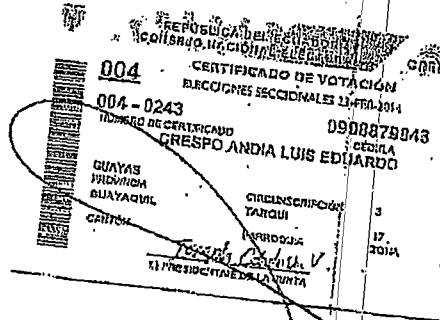
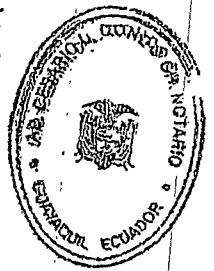
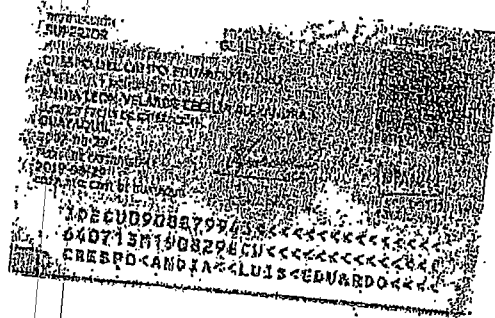
At: Gerson L. Condo Chiriboga
Notario Sr. del Cantón Guayaquil



TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
38	2013	7450	50

Crespo Del Campo,
Eduardo Isidro

2013 AGO 13 P 2:18



CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
N.º 1010 5to. del Cantón
Guayaquil.

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**PAGINA
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Decreto 680 del 2001
Identificación y Cedulación
ESPECIE VALORADA
USD 2.00

DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton GUAYAQUIL*****
correspondiente a 1965 Tomo 17- Pagina 199 , Acta 11877 ; consta
la inscripcion de: CRESPO ANDIA LUIS EDUARDO

nacido en: CARBO /CONCEPCION/ ** Canton: GUAYAQUIL*****
Provincia de GUAYAS*****; el TRECE ***** de JULIO *** de MIL
NOVECIENTOS SESENTAICUATRO ; HIJO de: CRESPO DEL CAMPO EDUARDO ISIDRO
nacionalidad ECUATORIANA***** y de: ANDIA LEON-VELARDE CECILIA ALEXANDRA
nacionalidad ECUATORIANA*****.

GUAYAQUIL***** a, 5 de MARZO *** del 2014.

Cedula: 090887994-3

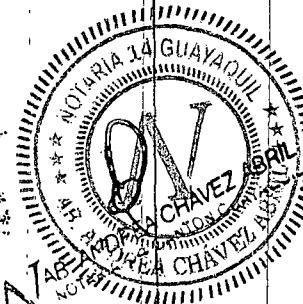
DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

Ab. Gerardo L. Condo Chiriboga
Notario P. No. del Cantón
Guayaquil



- ☐ CERTIFICADO DE NACIMIENTO
☐ CERTIFICADO DE MATRIMONIO
☐ COPIA CERTIFICADA
INDICE O DACTILAR.
☐ DOCUMENTO SOLICITUD,
CUALQUIER CLASE.

**PAGINA
EN
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REGIONES SECCIONALES 23 FEB 2011

004

004 - 0268

0908879968

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CRESPO ANDIA ENRIQUE JESUS

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCONSCRIPCION
YARQUI

3

CANTÓN

PARRQUIA

12
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

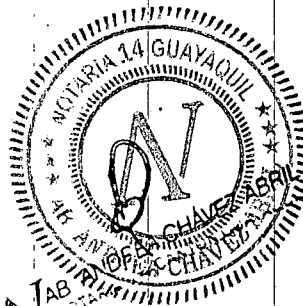


CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Murillo 510, del Cantón
Guayaquil



[Handwritten signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédulación

ESPECIE VALORADA

USD 2.00

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton GUAYAQUIL*****
correspondiente a 1968 Tomo 8- Pagina 354, Acta 4483 ; consta
la inscripción de: CRESPO ANDIA ENRIQUE JESUS

nacido en: CARBO / CONCEPCION/ ** , Canton: GUAYAQUIL*****
Provincia de GUAYAS*****; el DOCE ***** de ABRIL *** de MIL
NOVECIENTOS SESENTA OCHO **; HIJO de: EDUARDO CRESPO
nacionalidad ECUATORIANA*****; y de: CECILIA ANDIA
nacionalidad ECUATORIANA*****

GUAYAQUIL***** a, 5 de MARZO *** del 2014.

Cédula: 090887996-8

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil

Identificación y Cédulación



CERTIFICO: Que esta fotocopia
es igual a su original

Ab. Gerardo L. Conde Chiriboga
Notario Sio. del Canton
Guayaquil

- ☐ CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- ☐ CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- ☐ CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- ☐ RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- ☐ COPIA CERTIFICADA
INDICE O DACTILAR
- ☐ DATOS DE FILIACIÓN
- ☐ RAZÓN DE NO EXISTENCIA

- ☐ DOCUMENTO SOLICITUD,
CUALQUIER CLASE
- ☐ ACTA DE RECONOCIMIENTO
DE UN HIJO



DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton GUAYAQUIL*****
correspondiente a 1966 Tomo 3-M Pagina 26, Acta 526; consta
la inscripcion de: CRESPO ANDIA FERNANDO XAVIER

nacido en: CARBO /CONCEPCION/ **, Canton: GUAYAQUIL*****
Provincia de GUAYAS*****; el CINCO ***** de ENERO *** de MIL
NOVECIENTOS SESENTAISEIS **; HIJO de: EDUARDO CRESPO
nacionalidad ECUATORIANA*****; y de: CECILIA ANDIA
nacionalidad ECUATORIANA*****.

GUAYAQUIL***** a, 5 de MARZO *** del 2014.

Cedula: 090887998-4



DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



CERTIFICO: Que esta fotocopia
es igual a su original.

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario P. del Canton
Guayaquil

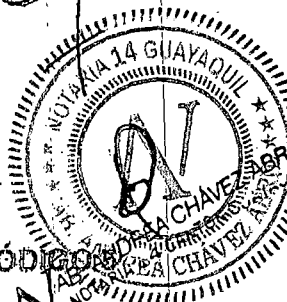
- ☐ CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- ☐ CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- ☐ CERTIFICADO DE DEFUNCION
- ☐ RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- ☐ COPIA CERTIFICADA
INDICE O DACTILAR.
- ☐ DATOS DE FILIACION
- ☐ RAZON DE NO EXISTENCIA

- ☐ DOCUMENTO SOLICITUD,
CUALQUIER CLASE.
- ☐ ACTA DE RECONOCIMIENTO
DE UN HIJO.

7266553

CÓDIGO 7266553



CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO



No. **518536**
Fecha **08-Dec-2014**

DATOS DEL PROPIETARIO
PROPIETARIO(S) **CRESPO DEL CAMPO EDUARDO**
CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C. **0**

DATOS DEL PREDIO
CODIGO CATASTRAL **37-0029-014-1-0-0**
CIUDAD/ELA/COOPERATIVA/BARRIO **CEIBOS**
PARROQUIA **TARQUI**
DIRECCION **CALLE TERCERA**
No. **202**
MANZANA **29**
SOLAR **14(1)**

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD
OTORGADO EN **GUAYAQUIL**
NOTARIA **QUINTA**
REPERTORIO **6378**
FECHA INSCRIPCION **2 -JUN- 1965**
No. REG PROPIEDAD **930**
MATRICULA INMOB. **0**

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD
NORTE **SOLAR 13** CON **23.86** Mts SUR **SOLAR 14** CON **23.22** Mts FORMA DEL SOLAR **IRREGULAR**
ESTE **CALLE 3RA** CON **18.27** Mts OESTE **SOLAR 15** CON **18.17** Mts AREA DEL SOLAR **427.90** Mts2

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL
NORTE **SOLAR 13** CON **23.86** Mts SUR **SOLAR 14(2)** CON **23.22** Mts FORMA DEL SOLAR **IRREGULAR**
ESTE **CALLE 3RA** CON **18.27** Mts OESTE **SOLAR 15** CON **18.17** Mts AREA DEL SOLAR **427.90** Mts2

AVALUO DE LA PROPIEDAD
VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL **0**
ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL **0**
VALOR M2 DE SOLAR **\$108.00**
AVALUO DEL SOLAR **\$*****46,213.20**

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS
ANX. **0** AREA CONST. **301.96** TIPO DE CONSTRUCCION **EDIF. RESIDENCIAL 5**
VALOR M2. CONST. **\$320.00**
AVALUO DE CONSTRUCCION **\$*****96,627.20**

VALOR DE LA PROPIEDAD **\$*****142,840.40**

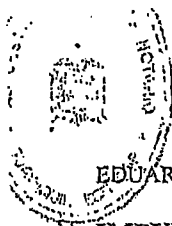
REGISTRO DE CONSTRUCCION **CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACION**
CONTRIBUCION PREDIAL **VIGENCIA**

CLASIFIC. A
TARIFA IMPOSITIVA 0.0008529800
IMP. PREDIAL Y ADICIONALES

IMPUESTO PREDIAL 121.84
CUERPO DE BOMBEROS 9.69
ASEO PUBLICO 0.08
TASA DRENAJE PLUVIAL 9.80
CONTRIB. ESP. MEJORAS 153.30
TOTAL 294.71

AVALUO VIGENTE 2005 \$***8,154.40**

ARQ. JUAN JOSE PALACIOS SANCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO AVALUOS Y REGISTRO



ENE 17 2014 9 18972478

EDUARDO CRESPO DEL CAMPO

37-0029-014-0001-0-0

PRU

IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES AÑO 2014

TITULO DE CREDITO No. V-086970 CLASIFICACION A

VALOR DE LA PROPIEDAD: 144,139.64 TARIFA: 0.0008603544

	1er.Sem. (\$.)	2do.Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	62.02	62.02
CUERPO DE BOMBEROS	4.93	4.93
ASEO PUBLICO	0.04	0.04
TASA DRENAJE FLUVIAL	4.98	4.98
CONTRIB. ESP. MEJORAS	78.01	78.01

\$*****0.00

\$*****288.80

\$*****0.00

\$*****288.80

COPIA

28-11-2014

Imp+Adic.: 299.96 Dectos: 11.16 Recargo: 0.00 Fecha Reg.
Coactiva: 0.00 Total: \$. 288.80 Lq.: 20357886 15-12-2013

CH. NRG 1 1 9 288.80

18972478



PAPELETA DOLAR
CONTRIBUYENTE
13:09:50
GEC

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS

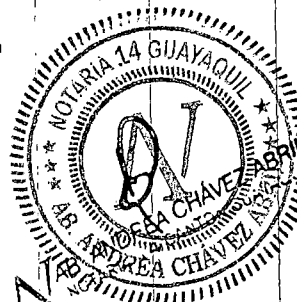
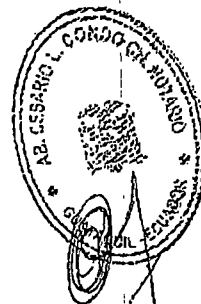
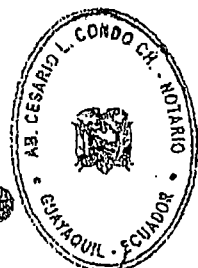
CERTIFICO: Que la copia que antecede
es conforme a su original LO CERTIFICO
Guayaquil, 27-11-2014
REVISADO POR

27 NOV 2014

[Signature]
Israel Gómez Sellán
ASISTENTE DE RENTAS

CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
M. de la Sra. del Cantón
Guayaquil



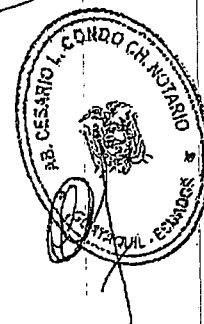
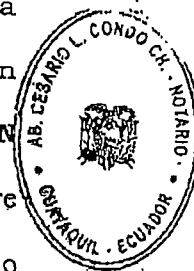


Cesario L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil

DECLARACIÓN JURADA DE LOS PETICIONARIOS:

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA**, Notario Quinto del cantón Guayaquil, comparecen los señores **LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA** y **ENRIQUE JESUS CRESPO ANDÍA**, cada uno por sus propios derechos y personales derechos, en calidad de hijos de quien en vida se llamó **EDUARDO ISIDRO CRESPO DEL CAMPO**, en la presente diligencia: Por lo que, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18, numeral 12 de la Ley Notarial, reformada; procedo a receptar las declaraciones juramentadas de los peticionarios quienes advertidos de las penas del perjurio y falso testimonio dicen: **A LA PRIMERA:** Nuestros nombres y apellidos son **LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA**, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número: cero nueve cero ocho ocho siete nueve nueve cuatro- tres; y, certificado de votación número: cero cero cuatro- cero doscientos cuarenta y tres, de estado civil casado, de ocupación Gerente; y, **ENRIQUE JESUS CRESPO ANDÍA**, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número: cero nueve cero ocho ocho siete nueve nueve seis - ocho; y, certificado de votación número: cero cero cuatro- cero doscientos sesenta y ocho, casado, ejecutivo; ambos por nuestros propios y personales derechos, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, jurisdicción de la provincia del Guayas, y sin más generales de Ley que las que quedan indicadas; **A LA SEGUNDA:** Que somos hijos del causante señor **EDUARDO ISIDRO CRESPO DEL CAMPO**, como lo probamos con las copias

1. certificadas de las partidas de nacimiento que anexamos al escrito
2 presentado, por lo que solicitamos la Posesión Efectiva Pro-indiviso
3 sin perjuicio de Terceros de los bienes en general dejados por el
4 causante, pero especialmente de aquellos bienes muebles e
5 inmuebles y demás que se encuentran detallados de manera
6 pormenorizada en la petición inicial, y que corresponderían al
7 cincuenta por ciento de los gananciales adquiridos dentro de la
8 sociedad conyugal que tuvo formada por el hecho del matrimonio con
9 nuestra madre señora **CECILIA ALEXANDRA ANDÍA LEÓN**
10 **VELARDE VDA DE CRESPO.- A LA TERCERA:** Que nuestro padre
11 Señor **EDUARDO ISIDRO CRESPO DEL CAMPO**, sin haber dejado
12 testamento falleció en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
13 lugar de su último domicilio, el día once (11) de Agosto de dos mil
14 trece, conforme se desprende de la copia certificada de la Inscripción
15 de defunción que se adjunta al escrito inicial en una foja útil.- **A LA**
16 **CUARTA:** Que entre los bienes dejados por nuestro padre señor
17 **EDUARDO ISIDRO CRESPO DEL CAMPO**, detallados ampliamente
18 en el escrito presentado en la Notaría Quinta de este cantón, se
19 encuentran los gananciales en el cincuenta por ciento pertenecientes
20 a nuestra madre señora **CECILIA ALEXANDRA ANDÍA LEÓN**
21 **VELARDE VDA DE CRESPO**, por ser la cónyuge sobreviviente.
2 Consecuentemente y en razón de ser hijos del causante tenemos
3 interés en la sucesión intestada de los bienes en general dejados por
4 él (en las cuotas que sobre el cincuenta por ciento nos corresponda)
5 puesto que el otro cincuenta por ciento le corresponde a nuestra
6 madre señora **CECILIA ALEXANDRA ANDÍA LEÓN VELARDE VDA**
7 **DE CRESPO**, por ser la cónyuge sobreviviente con derecho a
8 gananciales; y, **A LA QUINTA:** Que todo lo declarado lo hemos

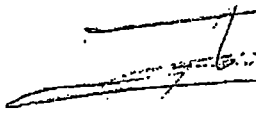




Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil

1 hecho en honor a la verdad y sin presión alguna.- Leída que les
2 fue su declaración a los peticionarios estos se ratificaron y
3 firmaron con el suscrito Notario. De lo que doy fe.-

4 
5 SR. LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA.-
6 C.C: # 090887994-3.-
7 C.V: # 004-0243.-

8 
9 SR. ENRIQUE JESUS CRESPO ANDÍA.-
10 C.C: # 090887996-8.-
11 C.V: # 004-0268.-

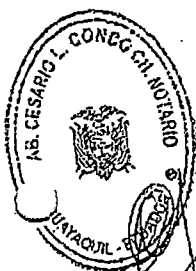
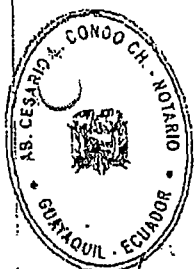
12 
13 AB. CESARIO L. CONDO CH.
14 NOTARIO



15
16
17
18 
19
20 **ESPACIO**
21 **EN**
22 **BLANCO**
23
24
25
26
27
28



Cesario L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



ACTA DE POSESION EFECTIVA:

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA**, Notario Quinto del cantón Guayaquil, comparecen por una parte los señores **LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA** y **ENRIQUE JESUS CRESPO ANDÍA**, cada uno por sus propios derechos, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, ante mí, los comparecientes dicen:- **PRIMERO:-** Los señores **LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA** y **ENRIQUE JESUS CRESPO ANDÍA**, por sus propios y personales derechos declaran que son hijos del causante señor **EDUARDO ISIDRO CRESPO DEL CAMPO**, como lo prueban con las copias certificadas de las partidas de nacimiento que anexan al escrito presentado:- **SEGUNDO:-** Que su padre señor **EDUARDO ISIDRO CRESPO DEL CAMPO**, sin haber dejado testamento falleció en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, lugar de su último domicilio, el día once (11) de Agosto de dos mil trece, conforme se desprende de la copia certificada de la Inscripción de defunción que se adjunta al escrito inicial en una foja útil. Que fundamentan su petición en lo dispuesto en el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial reformada. **TERCERO:-** Que entre los bienes dejados por el causante señor **EDUARDO ISIDRO CRESPO DEL CAMPO**, se encuentran todos aquellos detallados de manera pormenorizada en la petición inicial, y de los cuales corresponde el cincuenta por ciento de por gananciales adquiridos dentro de la sociedad conyugal que tuvo formada por el hecho del matrimonio con la señora **CECILIA ALEXANDRA ANDÍA LEÓN VELARDE VDA DE CRESPO**. **CUARTO:-** Consecuentemente, y



1 como herederos tienen interés en la sucesión intestada de esos
2 bienes dejados por el prenombrado causante y padre de los
3 peticionarios. (Hasta aquí las declaraciones de los peticionarios).-

4 **QUINTO:-** Que los peticionarios señores **LUIS EDUARDO CRESPO**
5 **ANDÍA y ENRIQUE JESUS CRESPO ANDÍA**, cada uno por sus
6 propios y personales derechos, declaran bajo juramento que por ser
7 hijos del causante señor **EDUARDO ISIDRO CRESPO DEL CAMPO**,
8 se constituyen en herederos universales, y tienen derecho a la
9 sucesión intestada de los bienes dejados por él, razón por la que me
10 solicitan les Conceda la Posesión Efectiva Pro-Indiviso, sin Perjuicio
11 de Terceros de los derechos y acciones hereditarios en la cuota que
12 les corresponde del cincuenta por ciento de los bienes en general,
13 pero especialmente de aquellos bienes muebles, e inmuebles,
14 valores en moneda de curso legal, acciones, y demás detallados
15 plenamente en el libelo inicial; y, **SEXTO.-** Con los antecedentes
16 expuestos, y para resolver considero: Que lo dicho se ratifica con la
17 declaración rendida por los peticionarios, señores **LUIS EDUARDO**
18 **CRESPO ANDÍA y ENRIQUE JESUS CRESPO ANDÍA**, cada uno
19 por sus propios derechos. Y por cuanto se ha cumplido con los
20 requisitos previstos en la referida norma legal, en concordancia con lo
21 dispuesto en el Artículo seiscientos setenta y cuatro del Código de
22 Procedimiento Civil. Yo, Abogado **CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA**,
23 Notario Quinto del cantón Guayaquil, **CONCEDO LA POSESION**
24 **EFFECTIVA PRO-INDIVISO, SIN PERJUICIO de TERCEROS**, en el
25 cincuenta por ciento de los derechos y acciones hereditarios de los
26 bienes en general dejados por el causante señor **EDUARDO ISIDRO**
27 **CRESPO DEL CAMPO**, pero especialmente de las cuotas ideales
28 equivalentes a los bienes detallados ampliamente en el escrito inicial,



Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

a favor de sus hijos señores LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA y
ENRIQUE JESUS CRESPO ANDÍA.- Con lo que termina la presente
diligencia. Se incorpora esta Acta al protocolo de la Notaría Quinta a
mi cargo, extendiendo las copias certificadas para su inscripción en el
Registro de la Propiedad de Guayaquil para los fines legales
consiguientes.- De todo lo cual Doy fe.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO

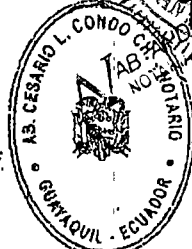


DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:

A petición del Abogado Ángel Parra Larrea, con Matrícula Profesional
número: Mil quinientos ocho, del Colegio de Abogados de Guayaquil,
protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los
documentos que anteceden.- Guayaquil, veintinueve de Diciembre del
año dos mil catorce.

AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO

Se Protocolizó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles
xerox.- Guayaquil, veintinueve de diciembre del dos mil
catorce.-

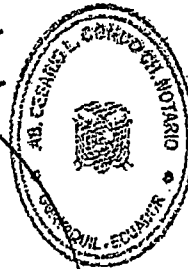


AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Art. 78
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2388
del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Año 12 de 1978, que las ~~Diez (10)~~ - Fotoco-
pias procedentes son iguales a los originales que
se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.
Guayaquil,

29 DIC 2014

CL
Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA
NOTARIO

"EDIFICIO GRAN PASAJE"

9 de Octubre Nº 424 y Chile

7mo. Piso - Of. 704

Teléfonos: 04-2306 147 - 04-2306 155

Fax: 04-2311 635

e-mai: notariav@gye.satnet.net

notaria_5gye@hotmail.com

Guayaquil - Ecuador



Factura: 001-102-000001665



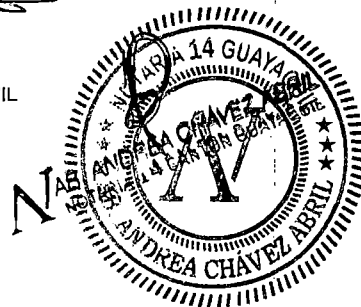
20200901014C03137

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20200901014C03137

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

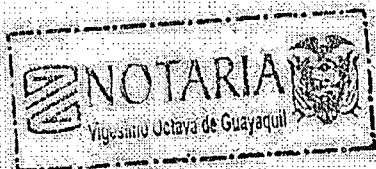
GUAYAQUIL, a 8 DE OCTUBRE DEL 2020, (12:25).

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**PAGINA
EN
BLANCO**

2015	09	01	28	
------	----	----	----	--



**ACTA DE POSESION EFECTIVA
DE LOS BIENES DEJADOS POR
EL SEÑOR EDUARDO ISIDRO
CRESPO DEL CAMPO.**

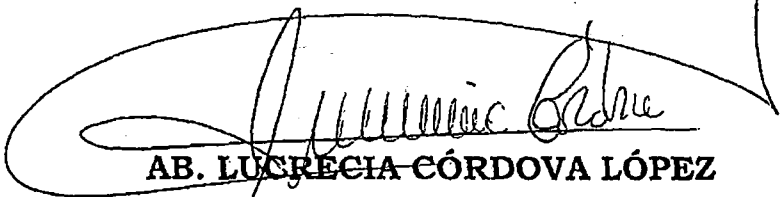
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, República del Ecuador, a los **VEINTISEIS** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil quince, ante mí Abogada **LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ**, Notaria Pública Titular **VIGÉSIMA OCTAVA** de este Cantón, y en atención a la petición formulada por **FERNANDO XAVIER CRESPO ANDIA**, por sus propios y personales derechos, solicitándome se le proceda receptar la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva proindiviso sin perjuicio de los terceros de los beneficios del causante, para lo cual me presenta los siguientes instrumentos: **a)** La partida de defunción del causante señor **EDUARDO ISIDRO CRESPO DEL CAMPO**, en la que consta su fallecimiento en Guayaquil, el día once de agosto del dos mil trece; **b)** Partida de nacimiento de los señores **FERNANDO XAVIER CRESPO ANDIA**, con la que acredita su calidad de hijo heredero del causante, documentos que se adjuntan como habilitantes a ésta Acta de Posesión Efectiva.- Al efecto, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria por la Ley, promulgada en el Registro



AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

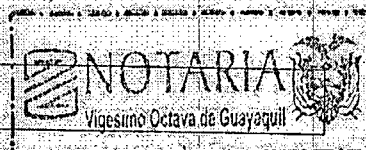
1 Oficial No. 406 del 28 de Noviembre del 2006, procedo a
2 receptar la declaración juramentada del compareciente: El
3 señor **FERNANDO XAVIER CRESPO ANDIA**, por sus
4 propios y personales derechos, quien es de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayor de edad, a quien de conocerlo doy fe; y,
6 al efecto, instruido por mí, sobre la responsabilidad que tiene
7 que decir la verdad, con juramento declara: a) Que el señor
8 **FERNANDO XAVIER CRESPO ANDIA**, es hijo del causante
9 señor **EDUARDO ISIDRO CRESPO DEL CAMPO**.- b) Que el
10 causante señor **EDUARDO ISIDRO CRESPO DEL CAMPO**,
11 falleció en Guayaquil, el día once de agosto del dos mil trece;
12 c) Que lo afirmado se ratifica con la partida de defunción y
13 de nacimiento incorporadas a esta acta, por lo que
14 cumplidos los requisitos previstos en la referida norma legal
15 antes citada, queda concedida la **POSESION EFECTIVA**
16 **PROINDIVISO SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE LOS**
17 **BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR**
18 **EDUARDO ISIDRO CRESPO DEL CAMPO**.- El original de
19 esta diligencia, se incorpora al libro de posesiones efectivas
20 de esta Notaría, extendiendo copias certificadas de la
21 misma.- Para constancia, suscribo la presente Acta Notarial,
22 Yo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-----

23
24
25 
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

26 **NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA**

27 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
28

2015 09 01 28



**DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE
REALIZA EL SEÑOR FERNANDO
XAVIER CRESPO ANDIA.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los **VEINTISEIS** días del mes de
FEBRERO del año dos mil quince, ante mí, **Abogada LUCRECIA
CÓRDOVA LÓPEZ**, Notaria Pública Titular **VIGÉSIMA OCTAVA** del
Cantón, comparece: El señor **FERNANDO XAVIER CRESPO ANDIA**,
quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, portador de la cédula
de ciudadanía número cero nueve cero ocho ocho siete nueve nueve
ocho - cuatro, por sus propios y personales derechos.- El
compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio y
residencia en Samborondón de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,
capaz para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocerlos, por
haberme exhibido sus documentos de identificación en el presente
acto, cuyas copias se agregan a este instrumento.- Bien instruido en el
objeto y resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y
entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta de tenor
siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras a su digno
cargo, sírvase incorporar una de **POSESIÓN EFECTIVA** al tenor de la
siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el
señor **FERNANDO XAVIER CRESPO ANDIA**, por sus propios
y personales derechos, a quien para los efectos de este
instrumento se lo denominará el Heredero.- **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- Uno).- El heredero es hijo del causante



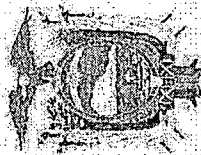
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 señor **EDUARDO ISIDRO CRESPO DEL CAMPO**, tal como
2 acredita mediante la respectiva partida de nacimiento que se
3 adjunta; **Dos**).- Que el causante señor **EDUARDO ISIDRO CRESPO**
4 **DEL CAMPO**, falleció en Guayaquil, el día once de agosto del dos mil
5 trece, sin dejar testamento alguno y; **Tres**).- Que el causante
6 señor **EDUARDO ISIDRO CRESPO DEL CAMPO**, entre otros bienes
7 dejó lo siguiente: Doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y
8 seis (243.266) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un dólar
9 de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una del capital
10 social de la compañía Corporación MULTI BG S.A., distribuidas en los
11 títulos siguientes: Número Cinco, por DOSCIENTOS DIECISEIS MIL
12 OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (216.845) acciones, numeradas
13 de la treinta y dos millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos
14 ochenta y dos (32.534.282) a treinta y dos millones setecientos
15 cincuenta y un mil ciento veintiséis (32.751.126); Número Cuarenta y
16 tres por TRES MIL TRECE (13.013) acciones, numeradas de la treinta
17 y siete millones quinientos once mil ochocientos cuarenta y uno
18 (37.511.841) a treinta y siete millones quinientos veinticuatro mil
19 ochocientos cincuenta y tres (37.524.853); y, Número Setenta y nueve
20 por TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO (13.408) acciones,
21 numeradas de la treinta y nueve millones setecientos mil seiscientos
22 siete (39.700.607) a treinta y nueve millones setecientos catorce mil
23 catorce (39.714.014).- Las mismas que su heredero deberán retirar en
24 la Institución antes mencionada o en la institución destinada para este
25 fin sea pública o privada.- Se deja expresa constancia que el otro
26 cincuenta por ciento le corresponde a la cónyuge sobreviviente por sus
27 gananciales, y a su vez existen otros bienes que eran de propiedad del
28 causante, cuya lista y títulos de dominio los herederos debemos

Certificado: 0002189991

USD \$3.00

No. 2457503



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



Certifico que con fecha 11 de Agosto de 2013 en el TOMO 38, FOLIO 50, ACTA 7450, del LIBRO DE DEFUNCIONES de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL correspondiente al año 2013, consta inscrita la DEFUNCIÓN de:

Eduardo Isidro Crespo Del Campo, con Cédula Identidad: 0900729179, de estado civil Casado, de nacionalidad Ecuatoriana, hijo(a) de **LOLA, CAMPO**, C.I. xxxxxxxx, y de **LIZARDO, CRESCO**, C.I. xxxxxxxx.

Nombre del cónyuge sobreviviente: **ANDIA, CECILIA**, C.I. xxxxxxxxxx.

Fallecido(a) en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 11 de Agosto de 2013.

Otorgado en la ciudad de Guayaquil, el 25 de Febrero de 2015.

Alfredo Pareda

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec



LUCECÍA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil



NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil



ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



ESPECIE VALORADA

USD. 3.00

DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton GUAYAQUIL*****
correspondiente a 1966 Tomo 3-M Pagina 26, Acta 526, consta
la inscripción de: CRESPO ANDIA FERNANDO XAVIER

nacido en: CARBO /CONCEPCION/ **, Canton: GUAYAQUIL*****
Provincia de GUAYAS*****; el CINCO ***** de ENERO *** de MIL
NOVECIENTOS SESENTAISEIS **, HIJO de: EDUARDO CRESPO
nacionalidad ECUATORIANA*****; y de: CECILIA ANDIA
nacionalidad ECUATORIANA*****.

GUAYAQUIL***** a, 25 de FEBRERO * del 2015.

Cedula: 090887998-4

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



- ☐ CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- ☐ CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- ☐ CERTIFICADO DE UNIÓN DE HECHO
- ☐ CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- ☒ PARTIDA COMPUTARIZADA

0000000771411

AB. LUCRECIA CONDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

CÓDIGO 16

SECRET

ESPACIO EN BLANCO

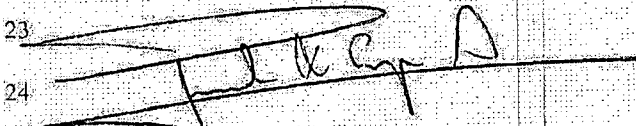
SECRET

AB. LUGRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

CHRYSLER
FINANCIAL
CORPORATION
CHRYSLER
FINANCIAL
CORPORATION

NOTARY
PUBLIC

1 dilucidar previo a incluirlos, de ser el caso, en una posterior posesión
2 efectiva conforme a derecho.- **TERCERA: POSESION EFECTIVA.-**
3 Atento a la cláusula segunda de antecedentes de este instrumento,
4 sírvase señora Notaria mediante la respectiva **POSESIÓN EFECTIVA**
5 sin perjuicio de terceros de los bienes de l causante señor **EDUARDO**
6 **ISIDRO CRESPO DEL CAMPO**, amparados en el numeral doce del
7 Artículo dieciocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada
8 en el Suplemento del Registro Oficial número cuatrocientos seis del
9 veintiocho de noviembre del dos mil seis.- **CUARTA: GASTOS.-** Todos
10 los gastos en el otorgamiento de esta escritura pública serán
11 cancelados por el comparecientes.- Sírvase señora Notaria agregar las
12 demás cláusulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de esta
13 escritura pública.- **Firmado Abogado Marcelo Torres Bejarano,**
14 **registro profesional número cero nueve - mil novecientos noventa**
15 **y tres - ochenta del foro de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la**
16 **Minuta.- Es copia.-** En consecuencia el comparecientes se ratifican en
17 el contenido de la declaración hecha la que de conformidad con la Ley
18 se eleva a escritura pública, para que surta los correspondientes
19 efectos legales.- Se agrega a este registro todos los documentos de Ley.-
20 Léida esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria,
21 alta voz, al otorgante quien la aprueba y suscribe
22 unidad de acto conmigo, de todo lo cual.- **DOY FE**

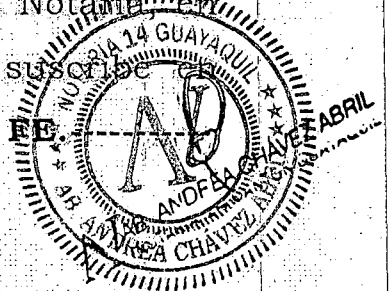
23
24 

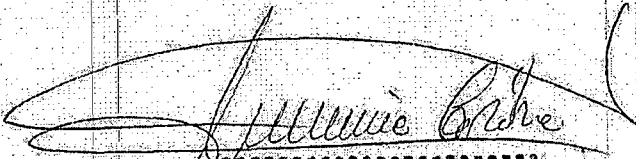
25 **FERNANDO XAVIER CRESPO ANDIA**

26 **C.C. No. 090887998-4**

27 **C.V. No. 007-0192**

28




AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, febrero 26 del año 2015.-

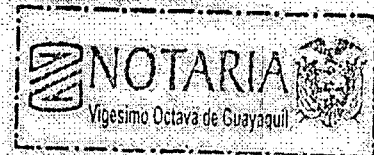


AB. LUCRECIA CÓRDOVA

NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, de la escritura de **ACTA DE POSESION EFECTIVA** de los bienes dejados por el señor **EDUARDO ISIDRO CRESPO DEL CAMPO**, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, febrero 26 del año 2015.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucrecia Cordova'.

AB. LUCRECIA CORDOVA

**NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**PAGINA
EN
BLANCO**



Factura: 003-003-000019221



20200901037P02428

PROTOCOLIZACIÓN 20200901037P02428

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE OCTUBRE DEL 2020, (17:04)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CABEZAS-KLAERE LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908811805

OBSERVACIONES:

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20200901037P02428
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE OCTUBRE DEL 2020, (17:04)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/consulta_cia_menu.zul?expediente=19762&tipo1
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1º TRAMITE: 78321-0041-20 14/10/20 11:28

DOCUMENTO: Protocolización

XP: 19762



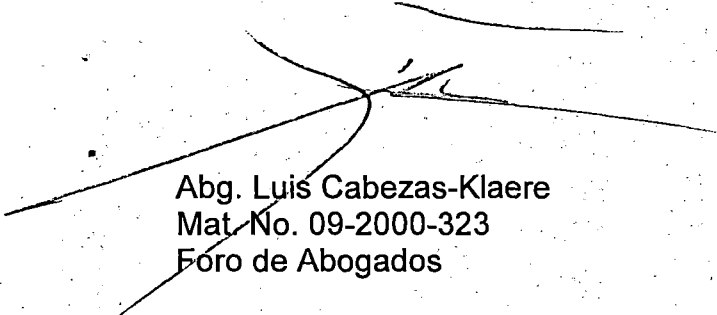
ESPACIO
EN
BLANCO

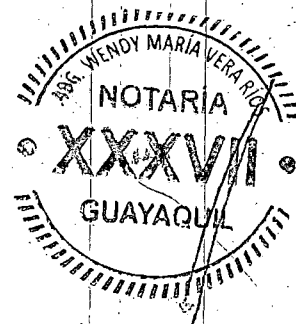
ESPACIO
EN
BLANCO

SEÑORA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-

Luis Alberto Cabezas-Klaere, abogado en libre ejercicio de la profesión, tengo a bien solicitar a usted que, de conformidad con lo indicado en el numeral 37 del artículo 18 de la Ley Notarial, proceda a solemnizar el acto de partición extrajudicial y adjudicación de derechos hereditarios respecto de las acciones cuya titularidad exclusiva correspondía a quien en vida fue señor Eduardo Isidro Crespo del Campo, en el capital de la compañía **CORPORACIÓN MULTIBG S.A.**, mediante la debida protocolización en el registro de escrituras públicas a su cargo, de los documentos suscritos el 4 de marzo de 2015, que contienen la declaración de sus respectivos coasignatarios o herederos, en razón de las posesiones efectivas de bienes concedidas el 29 de diciembre de 2014 y el 26 de febrero de 2015, debidamente registradas en la base de datos institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como del respectivo certificado de accionistas de la indicada compañía **CORPORACIÓN MULTIBG S.A.**, emitido por el mismo organismo de control, que acredita el registro y la propiedad del indicado titular, además de la mención de la antedicha posesión efectiva a favor de sus coasignatarios o herederos.

Sírvase extender dos testimonios de la presente protocolización.


Abg. Luis Cabezas-Klaere
Mat. No. 09-2000-323
Foro de Abogados



RECEIVED
JUN 11 1964
BLANCO

RECEIVED
JUN 11 1964
BLANCO

Guayaquil, marzo 4 de 2015

**Señores
Corporación MultiBG
Ciudad.-**

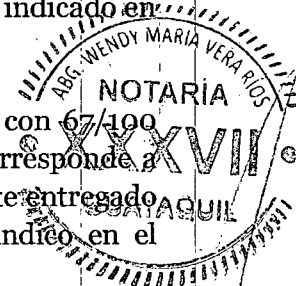
Atención: Ab Juan Fernando Noboa B.

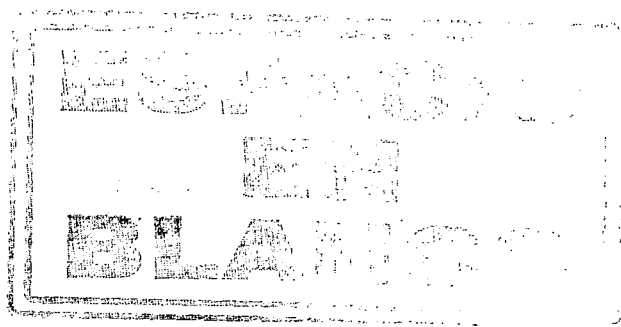
Estimado Juan Fernando:

Conforme a lo acordado en conversaciones anteriores y en el entendido de que mis hermanos y mi madre te manifestaron idéntico pedido, te solicito proceder con lo indicado en tu correo del día 10 de febrero del 2015 (adjunto) para la división de las acciones de mi difunto padre, Ing. Eduardo Crespo del Campo, así como las utilidades de estas repartidas con posterioridad a su muerte.

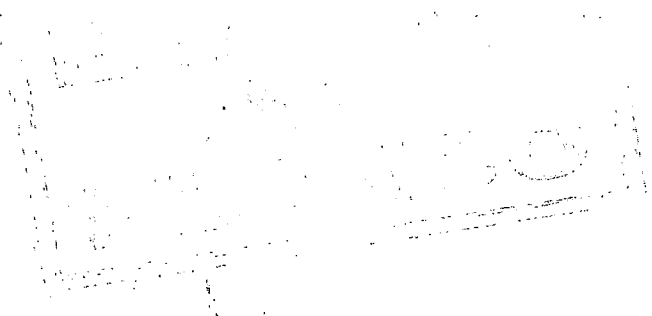
Para ese propósito te adjunto la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante, realizada, conforme a la ley, ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, abogada Lucrecia Córdova López, en la que se deja expresa constancia del derecho de los demás coherederos y el de mi madre, quienes, por su parte, también entregaron igual documento y petición similar a la Corporación Multi BG; por lo tanto, bien puede dicha corporación proceder con la subdivisión y entrega de títulos de acciones y utilidades, conforme es el acuerdo de todos, esto es:

1. El dividendo de USD. 89.768,40 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) registrado a nombre de mi padre, Eduardo Crespo Del Campo, referente al ejercicio 2014 que se encuentra pendiente de repartir, y que corresponde hacerlo entregando a cada uno de los tres hijos-herederos la cantidad de USD. 14.961,40 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y a mi madre, la cantidad de USD. 44884,20 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), del cual se deberá debitar para pagar a mi favor el valor indicado en el numeral siguiente.
2. El valor de USD. 15.307,67 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE con 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el cual corresponde a mi cuota sobre el dividendo que en enero del 2014 fue erróneamente entregado por ustedes a mi madre en su totalidad. Este valor, como lo indicé en el





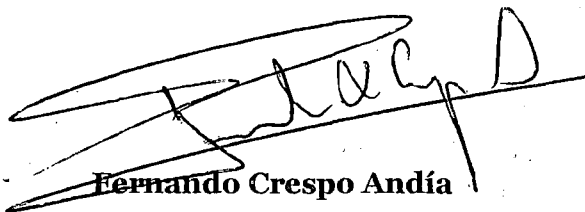
60



numeral precedente, debe ser debitado de la cuota que ahora le corresponde recibir a mi madre.

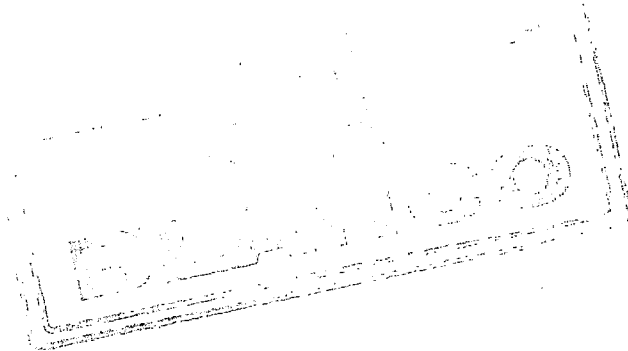
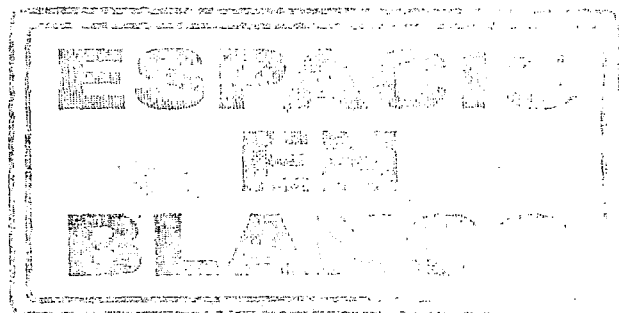
3. La repartición de las 243.266 acciones nominativas de USD 1,00 c/u, de propiedad del causante, Eduardo Crespo Del Campo, debe hacerse, así mismo, entregando a mi madre el 50% de las mismas, es decir 121.633 acciones, y cada uno los 3 herederos, un tercio del otro 50%; sin embargo, como esa división entre los tres hermanos da como resultado cuotas parte de 40.544,33 acciones, será necesario lograr un acuerdo entre los hijos herederos para asignar las fracciones de 0,33 que cada uno tenemos, por lo que yo sugiero que los tres la cedamos a favor de mi madre, para que ella pueda completar una unidad adicional.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano tu amable atención a la presente, quedo atento a tu respuesta.



Fernando Crespo Andía





Guayaquil, marzo 4 de 2015

Señores
Corporación MultiBG S.A.
Ciudad.-

Atención: Ab Juan Fernando Noboa B.

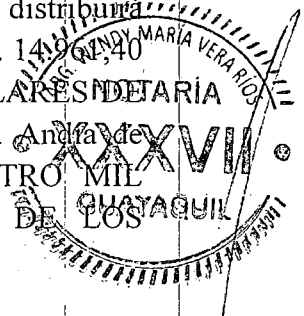
Estimado Juan Fernando:

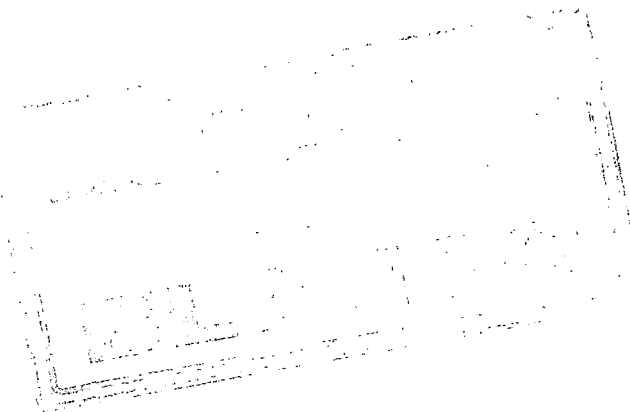
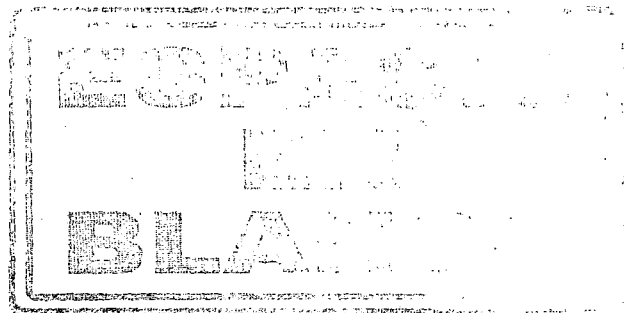
Conforme a lo acordado en conversaciones anteriores y en el entendido de que el señor Fernando Crespo Andía te manifestó idéntico pedido, te solicitamos proceder como se indica en esta comunicación para la división de las acciones de mi nuestro difunto esposo y padre, Ing. Eduardo Crespo del Campo, así como de las utilidades generadas por dichas acciones.

Para ese propósito te adjuntamos la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante, realizada conforme a la ley ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga. Este documento se complementa con la posesión efectiva presentada por el señor Fernando Crespo Andía; por lo tanto, bien puede la corporación proceder con la división y entrega de títulos de acciones y utilidades, conforme es el acuerdo de todos, esto es:

1. La repartición de las 243.266 acciones nominativas de USD 1,00 c/u, de propiedad del causante, Eduardo Crespo Del Campo, debe hacerse entregando a la señora Cecilia Andía de Crespo el 50% de las mismas, es decir 121.633 acciones, y cada uno los tres herederos, un tercio del otro 50%; sin embargo, como esa división entre los tres hermanos da como resultado cuotas parte de 40.544,33 acciones, será necesario lograr un acuerdo entre los hijos herederos para asignar las fracciones de 0,33 que cada uno tiene, por lo que sugerimos que los tres herederos la cedamos a favor de nuestra madre, para que ella pueda completar una unidad adicional.
2. El dividendo de USD. 89.768,40 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) registrado a nombre de mi padre, Eduardo Crespo Del Campo, referente al ejercicio 2014 que se encuentra pendiente de repartir, se distribuirá entregando a cada uno de los tres hijos-herederos la cantidad de USD. 14.968,40 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y a la señora Cecilia Andía de Crespo, la cantidad de USD. 44.884,20 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

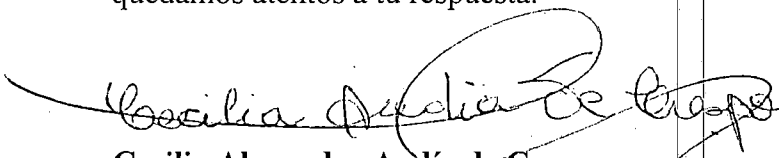
92

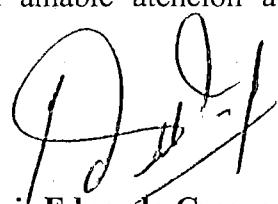


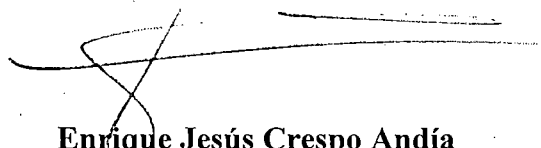


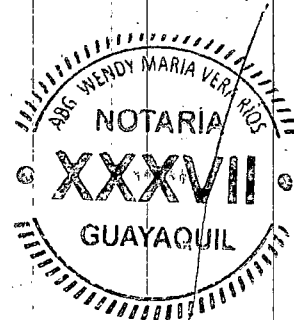
Por medio de la presente, la señora Cecilia Andía de Crespo deja expresa constancia de que como parte de este acuerdo entregará al señor Fernando Crespo Andía el valor de USD. 15.307,67 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE con 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el cual corresponde a su cuota sobre el dividendo que fue repartido en enero del 2014.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano tu amable atención a la presente, quedamos atentos a tu respuesta.


Cecilia Alexandra Andía de Crespo
C.C.: 0900729161


Luis Eduardo Crespo Andía
C.C.: 0910887943


Enrique Jesús Crespo Andía
C.C.: 0908879968



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

19762

No. de RUC de la Compañía:

0990560536001

Nombre de la Compañía:

CORPORACION MULTIBG S.A.

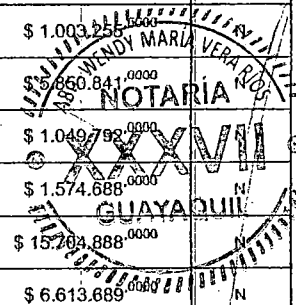
Situación Legal:

ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0902725795	AMPUERO BALDA JOSE ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 7.446 ^{,0000}	N
2	0900725847	ANDRADE RODRIGUEZ RODRIGO ALEJANDRO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 243.266 ^{,0000}	N
3	0700023708	BORJA BARREZUETA MARCO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.426 ^{,0000}	N
4	0902503754	CARRERA DROUET JOSE LEOPOLDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 800.554 ^{,0000}	N
5	0903350395	CARRION COFRE CARLOS ARTURO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5 ^{,0000}	N
6	0700268717	CARRION GUZMAN MIGUEL ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5 ^{,0000}	N
7	0902637255	CARTWRIGHT BETANCOURT ERROL WILLIAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 21 ^{,0000}	N
8	0905409884	CASTILLO ILLINGWORTH EUGENIA VICTORIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 14.603 ^{,0000}	N
9	0905012209	CASTILLO ILLINGWORTH FERNANDO ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 14.603 ^{,0000}	N
10	0902273127	CASTILLO ILLINGWORTH JOSE SANTIAGO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 14.603 ^{,0000}	N
11	0904895323	CASTILLO ILLINGWORTH RAMIRO ABEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 14.603 ^{,0000}	N
12	0990578842001	CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A.	ECUADOR	NACIONAL	\$ 467.702 ^{,0000}	N
13	0990009732001	COMPANIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANONIMA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.681 ^{,0000}	N
14	0700150857	CORDOVA POLO RAYMOND GALO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5 ^{,0000}	N
15	0700070980	CORDOVA POLO SERVIO VICTOR HUGO (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 115 ^{,0000}	N
16	0900729179	CRESPO DEL CAMPO EDUARDO ISIDRO (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 243.266 ^{,0000}	N
17	0990028753001	DUREX HOLDING C.A.	ECUADOR	NACIONAL	\$ 10.206 ^{,0000}	N
18	0992803495001	FIDEICOMISO MERCANTIL DE ACCIONES ACO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.760.722 ^{,0000}	N
19	0992803479001	FIDEICOMISO MERCANTIL DE ACCIONES JME	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.003.255 ^{,0000}	N
20	0992701366001	FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION CLM-MMS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.660.841 ^{,0000}	N
21	0992701412001	FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION DCD-DOS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.049.799 ^{,0000}	N
22	0992701382001	FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION DCD-UNO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.574.688 ^{,0000}	N
23	0992701390001	FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION GLM	ECUADOR	NACIONAL	\$ 15.264.888 ^{,0000}	N
24	0992701420001	FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION MELM	ECUADOR	NACIONAL	\$ 6.613.689 ^{,0000}	N
25	0700073158	GALLEGOS GARCIA GLADYS CARMITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 112 ^{,0000}	N



SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

19762

No. de RUC de la Compañía:

0990560536001

Nombre de la Compañía:

CORPORACION MULTIBG S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA

26	0700319734	HROS. ESPINOSA APOLO JORGE ALFREDO HD	ECUADOR	NACIONAL	\$ 112. ⁰⁰⁰⁰	N
27	0901983544	ILLINGWORTH BAQUERIZO EUGENIA VICTORIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 58.414. ⁰⁰⁰⁰	N
28	0990244715001	INMUEBLES B.G. CIA LTDA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 8.173. ⁰⁰⁰⁰	N
29	0990358443001	INVERSIONES DOGO DOGOSA SA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 118. ⁰⁰⁰⁰	N
30	0903978823	LASSO MENDOZA JOSE ALFONSO FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 17. ⁰⁰⁰⁰	S
31	0902421650	LASSO MENDOZA LUIS ERNESTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 17. ⁰⁰⁰⁰	N
32	0700216948	MENDIETA ESPINOZA JOSE AGUSTIN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 518. ⁰⁰⁰⁰	N
33	0700070972	MINUCHE SEMINARIO YOLANDA ETELWINA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 57. ⁰⁰⁰⁰	N
34	0400794319	MORA GUZMAN RODRIGO FAVIAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 55.174. ⁰⁰⁰⁰	N
35	0700060387	OCHOA CASTRO CESAR VICTORIANO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 14. ⁰⁰⁰⁰	N
36	0900723321	ORRANTIA GONZALEZ LUIS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2.070. ⁰⁰⁰⁰	N
37	0903309367	PERNIGOTTI AVELLAN ANGEL ERNESTO FELIPE (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 4.274. ⁰⁰⁰⁰	N
38	0992698144001	PROMOQUIL S.A.	ECUADOR	NACIONAL	\$ 4.200.594. ⁰⁰⁰⁰	N
39	0991280707001	R&H ASOCIADOS CASA DE VALORES R&HVAL S.A.	ECUADOR	NACIONAL	\$ 3.240. ⁰⁰⁰⁰	N
40	0901916114	RENDON BOURIE GUILLERMO ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5. ⁰⁰⁰⁰	N
41	0900374521	SALAME SANTOS PABLO EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 3.225. ⁰⁰⁰⁰	N
42	0901975433	SALAZAR BARRAGAN VICTOR MANUEL (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 56. ⁰⁰⁰⁰	N
43	0110002177	SERRANO AGUILAR NECKER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 7. ⁰⁰⁰⁰	N
44	0700214513	SERRANO CORREA JORGE AUGUSTO SERVIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.238. ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

39.729.420,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN:

02/10/2020 16:47:13

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

19762

No. de RUC de la Compañía:

0990560536001

Nombre de la Compañía:

CORPORACION MULTIBG S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA



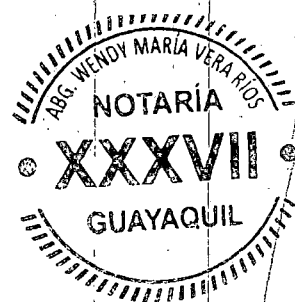
S0003759032

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley doy fe que el documento que antecede en 02 foja(s) útiles) fue materializado de página web y/o soporte electrónico, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial

GUAYAQUIL, 02 OCT 2020



[Signature]
ARG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

DI: 2 TESTIMONIOS**DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo: Partición Extrajudicial y Adjudicación de derechos hereditarios respecto de las acciones cuya titularidad exclusiva correspondía a quien en vida fue señor Eduardo Isidro Crespo del Campo, en el capital de la compañía CORPORACIÓN MULTIBG S.A., mediante la debida protocolización en el registro de escrituras públicas a mi cargo, de los documentos suscritos el cuatro de marzo de dos mil quince, que contienen la declaración de sus respectivos coasignatarios o herederos, en razón de las posesiones efectivas de bienes concedidas el veintinueve de diciembre de dos mil catorce y el veintiséis de febrero de dos mil quince, debidamente registradas en la base de datos institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como del respectivo certificado de accionistas de la indicada compañía CORPORACIÓN MULTIBG S.A., emitido por el mismo organismo de control, que acredita el registro y la propiedad del indicado titular, además de la mención de la antedicha posesión efectiva a favor de sus coasignatarios o herederos; con petición de Abogado **LUIS CABEZAS -KLAERE**.

Guayaquil, 2 de octubre del 2020.-



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.

**NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que cierro y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización, de todo lo cual, doy fe. -

MAG



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

1. 2. 3. 4. 5. 6.